

SALA LABORAL

Magistrado ponente:

Doctor LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL. El reconocimiento de pensión de vejez es justa causa para autorizar el levantamiento del fuero sindical, el hecho de que el acto administrativo que concede el derecho no se encuentre en firme porque está recurrido es irrelevante, por cuanto en este caso no está en discusión la legalidad o el derecho pensional sino su cuantía.

.....

No fue materia de controversia la existencia del vínculo laboral entre las partes, ni de sus extremos temporales. El fuero sindical fue acreditado con la constancia de depósito de las juntas directivas del Ministerio del Trabajo, en el que el demandado aparece como suplente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Fundación Universidad Inca de Colombia.

La decisión de la empleadora para solicitar el levantamiento del fuero se sujetó en que el demandado fue pensionado por Colpensiones según la resolución GNR 50082 de abril de 2013.

Visto lo anterior se tiene que el artículo 410 del C.S.T. establece como justas causas para que el juez autorice el despido de un trabajador aforado: *la liquidación o clausura definitiva de la empresa y las causales establecidas en los artículos 62 y 63 del C.S. del T.*, la referida norma en su literal b) numeral 14 dispone que es justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo el reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que Colpensiones reconoció y ordenó el pago de la pensión de vejez al demandado a partir del 1 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 12 del decreto 758 de 1990, hecho que reconoció al contestar la demanda, tanto así que desde el mes de mayo de ese año recibe la pensión, existe justa causa para autorizar el levantamiento del fuero sindical en calidad de suplente de la Junta Directiva del Sindicato de trabajadores de la Universidad Inca de Colombia y su posterior retiro de servicio.

En lo que atañe en la falta de firmeza de la resolución que reconoció la pensión por estar recurrida, ha decir la sala que tal circunstancia resulta irrelevante en tanto y cuanto no está en discusión la legalidad o el derecho pensional sino su cuantía, tanto así que actualmente está cobrando sus respectivas mesadas.

Proceso de Levantamiento de Fuero Sindical 11001310502520130076301
Fundación Universidad Inca de Colombia contra Héctor Osorio Arango
Sentencia de fecha 11 de marzo de 2014

El audio de la sentencia integra reposa en la relatoría del Tribunal.